

de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

LA MINISTRA DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en el artículo 20 de Ley 105 de 1993, el artículo 2 del Decreto 087 de 2011 y el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Constitución Política dispone que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 20 de la Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones" precisa que "Corresponde al Ministerio de Transporte, a las entidades del orden nacional con responsabilidad en la infraestructura de transporte y a las entidades territoriales, la planeación de su respectiva infraestructura de transporte, determinando las prioridades para su conservación y construcción (...)".

Que el artículo 1º del Decreto 087 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias" establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que conforme lo señalado en el artículo 2 de la norma antes referida, corresponde al Ministerio de Transporte formular la regulación técnica en materia de tránsito y transporte de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo y en especial:

- "2.1. Participar en la formulación de la política, planes y programas de desarrollo económico y social del país;
- 2.2. Formular las políticas del Gobierno Nacional en materia de transporte, tránsito y la infraestructura de los modos de su competencia;"

(...)

- "2.12. Coordinar, promover, vigilar y evaluar las políticas del Gobierno Nacional en materia de tránsito, transporte e infraestructura de los modos de su competencia;
- 2.13. Diseñar, coordinar y participar en programas de investigación y desarrollo científico, tecnológico y administrativo en las áreas de su competencia y;"

(...)



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

"2.15. Orientar y coordinar conforme a lo establecido en el presente decreto y en las disposiciones vigentes, a las entidades adscritas y ejercer el control de tutela sobre las mismas.".

Que a su vez el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", establece que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo y aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y férreo.

Que a través de la Sentencia radicada con el No.11001-22-03-000-2018-00319-01 del 4 de abril de 2018, la Corte Suprema de Justicia ordenó al Estado adoptar medidas encaminadas a reducir la deforestación amazónica y, con ella, mitigar los efectos del cambio climático, adaptar los territorios para prevenir consecuencias graves por la variabilidad del clima y proteger los derechos de las generaciones futuras.

Que el Documento CONPES 4021 de 2020 "Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques", en su Línea de Acción 5 denominada: "Generar capacidades técnicas para desarrollar instrumentos de planificación y ordenación sectorial que eviten deforestación", estableció que:

"Con el fin de mitigar las debilidades de los instrumentos de planeación sectorial e incluir criterios ambientales en los mismos, bajo el liderazgo del Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, entre el 2020 y 2023, se implementarían los lineamientos de infraestructura verde vial (...)".

"En concordancia con lo anterior, el Ministerio de Transporte acompañado por el Instituto Nacional de Vías y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formularán e implementarán el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) entre 2021 y 2030, para lo cual se conformará una instancia interinstitucional encargada del seguimiento a su formulación, se adelantará su estructuración y adopción formal para finalmente desarrollar un proyecto piloto de infraestructura de transporte intermodal sostenible con criterios de no deforestación y mínimo impacto ambiental en su implementación."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Conpes, mediante la reunión virtual del 20 de septiembre de 2021, se formalizó el Comité Técnico de Seguimiento a la formulación al Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conformado por el Ministerio de Transporte, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS-, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, Visión Amazonía, Parques Naturales Nacionales, el Departamento Nacional de Planeación y el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI, de conformidad con el acta No. 1.

Que el artículo 3 de la Ley 2294 de 2023 "Por el (sic) cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida" define los ejes de transformación dentro del ordenamiento del territorio, entre ellos, los siguientes:

2. Seguridad humana y justicia social. Transformación de la política social para la adaptación y mitigación del riesgo, que integra la protección de la vida con la seguridad jurídica e institucional, así como la seguridad económica y



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

social. Parte de un conjunto de habilitadores estructurales como un sistema de protección social universal y adaptativo; una infraestructura física y digital para la vida y el buen vivir; la justicia como bien y servicio que asegure la universalidad y primacía de un conjunto de derechos y libertades fundamentales; y la seguridad y defensa integral de los territorios, las comunidades y las poblaciones. Estos habilitadores estructurales brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad.

(...)

5. Convergencia regional. Es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes.

Que el Ministerio de Transporte, emitió la Resolución 20243040018375 de 30 de abril de 2024 "Por la cual se incorpora en los proyectos de infraestructura vial el concepto de Corredor Geotécnico, se adoptan los Lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV y se dictan disposiciones frente a la gestión del riesgo de desastres", de tal forma que ha dado cumplimiento parcial a la Línea de Acción 5 del CONPES 4021 de 2020 "Política Nacional para el Control de la Deforestación y la Gestión Sostenible de los Bosques", a través de la cual adopta los lineamientos de Infraestructura Verde Vial – LIVV para que sean aplicados por las entidades del orden nacional a cargo de proyectos de infraestructura vial y/o aquellas que adelanten proyectos de intervención sobre este tipo de infraestructura, con el propósito de implementarla en las diferentes etapas del ciclo del proyecto de infraestructura, que corresponden a: 1) planeación estratégica sectorial, 2) prefactibilidad, 3) factibilidad y diseños definitivos, 4) construcción, 5) operación, 6) Intervención (mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento) y 7) desmantelamiento.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) fue formulado por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el marco de la agenda ambiental interministerial y, gracias al apoyo financiero del Programa REM Visión Amazonia, con recursos provenientes de cooperación internacional de los gobiernos de Alemania, Reino Unido y Noruega, permitió en el año 2021, la suscripción del Contrato de Consultoría No. VA-CCON-037-2021 entre el Patrimonio Natural Fondo para la biodiversidad y áreas protegidas y Epypsa Colombia, mediante el cual se obtuvo el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS): i) es una respuesta del Estado a los requerimientos sociales de las poblaciones que ancestralmente han ocupado y preservado el territorio amazónico y cuyos requerimientos de movilidad y conectividad en condiciones de alta dispersión, requieren de respuestas para superar las diferentes barreras que se presentan en la actualidad; ii) responde a una larga trayectoria institucional de más de 20 años en la construcción de una agenda ambiental con el sector transporte, que pone de relieve



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

las posibilidades que pueden concretarse con respuestas sostenibles y resilientes en tiempos cambiantes a partir del trabajo intersectorial y; iii) es un instrumento de política pública que orienta la planeación del transporte y movilidad de la región amazónica para garantizar la conectividad intrarregional e internacional, aplicando un enfoque diferencial sociocultural y de sostenibilidad integral del territorio, mediante el fortalecimiento de corredores fluviales, una red de aeropuertos regionales y soluciones alternativas de prestación de servicios, entre otras medidas, privilegiando el componente ambiental, social y cultural, muy particular de esta zona del país.

Que el área del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se estima en 48 millones de hectáreas y está conformada por los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%. Los departamentos parciales cuentan con 19 municipios que se clasifican como áreas municipalizadas, con un total aproximado de 290 mil habitantes. Por otro lado, los departamentos Amazónicos con 59 municipios (40 áreas municipalizadas y 19 áreas no municipalizadas) con un total de 998 mil habitantes; para un total general aproximado de un millón doscientos mil habitantes en el año 2018, sin perjuicio de los demás habitantes que, a la fecha de expedición del presente acto administrativo, se encuentren en esta región.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) se construyó teniendo en cuenta los lineamientos fijados en los marcos políticos nacionales y de ordenamiento territorial para la región, en especial los derivados del Modelo de ordenamiento territorial regional de la Amazonia MOTRA y con la concurrencia de los actores nacionales, como el DNP, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; a su vez, desde el sector transporte participaron la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS y se realizaron 18 talleres participativos en territorio, con 755 asistentes, pertenecientes a la sociedad civil, comunidades étnicas, campesinas, empresarios de transporte, turismo, sector agrícola y las entidades territoriales.

Que el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) conlleva implícito un gran reto para la sostenibilidad de la región de la Amazonía, tanto desde su enfoque de planeación de infraestructura y operación de transporte, como desde los aspectos ambientales y sociales. Al igual que, le apunta a contribuir en las metas globales de sostenibilidad, frente al cambio climático e incide en el marco de los Objetivos para el Desarrollo Sostenible- ODS, en el que el sector transporte representa el 45% de acciones. De ahí que, con la puesta en marcha del PATIS, la Nación espera generar un impacto manifestado en:

- El mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades residentes en el ámbito, indígenas, campesinos, afrodescendientes, para propiciar un acceso equitativo a las opciones de movilidad, la disminución de tiempos y costos de desplazamientos y por tanto la disminución del costo de vida.
- La disminución de la presión sobre la deforestación, como resultado de una respuesta planificada de transporte a las necesidades de la población, basada en intervenciones con consideraciones socioambientales y el aporte a las metas de reducción de emisiones y disminución de la contaminación.



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

- La disminución de riesgos ante desastres naturales a partir de propiciar intervenciones con base en escenarios de cambio climático e inversiones en infraestructura resiliente y con consideraciones socioecosistémicas.
- Una actuación interinstitucional con enfoque territorial contundente en el accionar de diferentes sectores para propiciar las condiciones habilitantes requeridas y que superan las inversiones en infraestructura.

Que de conformidad con los anteriores antecedentes normativos y técnicos, el Ministerio de Transporte, mediante la presente resolución, considera oportuno: i) adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS); ii) conformar la Gerencia del PATIS y; iii) crear la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), con el fin de impulsar su implementación, conforme a los ejes de actuación definidos en dicho plan.

Que la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) será un espacio de interacción que promueva la aplicación de conocimientos técnicos y toma de decisiones, como una oportunidad para avanzar en el desarrollo de proyectos a corto, mediano y largo plazo buscando con estas acciones impactar en la reducción efectiva de la deforestación amazónica, así como en la mitigación y adaptación al cambio climático.

Que teniendo en cuenta que estas intervenciones requieren un ejercicio de coordinación sectorial, la Gerencia del PATIS estará en cabeza del Viceministerio de infraestructura del Ministerio de Transporte, para que, desde la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) en coordinación con la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, UPIT, adscrita a esta Cartera Ministerial, logren impulsar la implementación del Plan.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página Web del Ministerio de Transporte por el término de 15 días, desde el 3 hasta el 17 de julio del 2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23 del Decreto 1081 de 2015 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía.

Que la Dirección de Infraestructura mediante el memorando No. 20245000115073 del 9 de septiembre de 2024, certificó que las observaciones presentadas fueron atendidas en su totalidad en la matriz de respuesta a observaciones que fue publicada en la página web del Ministerio de Transporte.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto. La presente resolución tiene por objeto adoptar el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como un instrumento de planificación del sector transporte para la Amazonía colombiana que busca responder a las necesidades de la región, con el fin de prevenir la ejecución de intervenciones no planificadas y así contribuir a alcanzar las metas de conservación de la riqueza biológica y cultural para esta región de importancia global.

Parágrafo. - El documento técnico denominado "Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible - (PATIS)", su anexo 1 "Fichas de Programas y Proyectos" y su



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

anexo 2 "Apéndice Proyecto AT 2.2", hacen parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en la presente resolución rigen en todo el territorio nacional, con especial énfasis de incorporación en los seis departamentos Amazónicos completos: Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés con una porción del 84% y por el área parcial de cuatro departamentos: Cauca, Nariño, Meta y Vichada, los cuales tienen una porción del 16%, tal como se especifica en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) y serán aplicadas por las entidades del orden nacional adscritas al sector transporte como la hoja de ruta para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica.

Artículo 3.- Aplicación por parte de las entidades de orden departamental y municipal. Las entidades del orden departamental y municipal podrán dar aplicación a las disposiciones de la presente resolución.

Parágrafo. - Cuando las entidades territoriales suscriban convenios para el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte y movilidad en la región Amazónica con entidades del orden nacional, éstos deberán estar alineados con lo dispuesto en el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).

Artículo 4.- Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Gerencia del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará a cargo del Viceministerio de Infraestructura con el fin de impulsar la implementación del mencionado plan.

Artículo 5.- Funciones de la Gerencia del Plan Amazónico de Transporte intermodal Sostenible (PATIS). Las funciones de la Gerencia del PATIS serán las siguientes:

- 1. Gestionar y realizar seguimiento a los proyectos formulados en el PATIS, proponiendo su priorización y posibles esquemas de ejecución.
- 2. Promover y definir los mecanismos de articulación y coordinación de las entidades del Sector y demás actores para la implementación del PATIS.
- 3. Impulsar la consecución de recursos financieros para desarrollar los lineamientos, Programas, Proyectos y acciones estratégicas del PATIS.
- 4. Promover la inversión privada para el desarrollo de los objetivos del PATIS y los esquemas de asociación permitidos en el marco de la Ley.
- 5. Gestionar convenios o instrumentos financieros con los diferentes organismos nacionales, internacionales, así como con los entes territoriales, para la materialización del PATIS.
- Asesorar a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia

 APC en el diseño de los lineamientos para la cooperación internacional de los
 proyectos de Transporte e Infraestructura dirigidos a la Amazonía.
- 7. Coordinar y desarrollar la asistencia técnica a las Entidades Territoriales para el fortalecimiento de las capacidades institucionales con relación al PATIS.
- 8. Promover la actualización del marco técnico y normativo del sector con relación a los compromisos de sostenibilidad del país y la regulación de los medios alternativos de transporte.
- 9. Conformar un Sistema de Información para realizar el seguimiento y monitoreo a la gestión de implementación del PATIS.
- 10. Las demás que sean acordes a las competencias legales y reglamentarias de acuerdo a la naturaleza de su función.



de 11-09-2024

"Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

Artículo 6.- Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). Créase la Mesa técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) como instancia de articulación, coordinación y seguimiento a la implementación del Plan.

Artículo 7.- Integración de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) estará conformada por las siguientes entidades:

- 1. Viceministro(a) de Infraestructura del Ministerio de Transporte o su delegado, quien la presidirá.
- Director(a) de la Unidad de Planificación de la Infraestructura de Transporte
 UPIT o su delegado.
- 3. Viceministro(a) de Transporte o su delegado
- 4. Presidente(a) de la Agencia Nacional de Infraestructura o su delegado
- 5. Director(a) del Instituto Nacional de Vías INVIAS o su delegado
- 6. Director(a) de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil AEROCIVIL o su delegado
- 7. Director(a) de la Agencia de Seguridad Vial ANSV o su delegado
- 8. Superintendente de la Superintendencia de Transporte o su delegado

Parágrafo 1.- Será invitado permanente a la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) el Viceministro (a) de Políticas y Normalización Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.

Parágrafo 2.- Serán convocados para participar como invitados ocasionales los(as) Gobernadores(as) de los Departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés, Cauca, Nariño, Meta y Vichada, o su(s) delegado(s).

Parágrafo 3.- A las reuniones podrán asistir como invitados, aquellas personas, entidades o instituciones, del sector público o privado, que a juicio de alguno de los miembros contribuya a informar, ilustrar, explicar o dar claridad técnica, financiera o jurídica de los temas a tratar.

Artículo 8.- Funciones de la Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS). La Mesa Técnica del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS) tendrá las siguientes funciones:

- 1. Definir, implementar y modificar el Plan de Acción Anual de Trabajo de la Mesa Técnica.
- 2. Adelantar las acciones de articulación y coordinación, entre las entidades que integran la Mesa y las demás que sean invitadas para avanzar en la materialización del PATIS
- 3. Prestar colaboración técnica a las entidades Territoriales de la región de la Amazonía en los planes y programas del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), para el fortalecimiento de las capacidades institucionales.
- 4 . Establecer y gestionar el Banco de Proyectos del Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS).
- 5. Acoger los proyectos priorizados y promover su desarrollo e implementación.
- 6. Realizar el seguimiento a la gestión e implementación de los proyectos en ejecución del PATIS y proponer acciones de mejora y/o indicadores de gestión.
- 7. Presentar reportes de avance de los proyectos o iniciativas priorizadas



de 11-09-2024

'Por la cual se adopta el Plan Amazónico de Transporte Intermodal Sostenible (PATIS), en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones"

8. Expedir su propio reglamento.

9. Las demás que le correspondan para dar cumplimiento al objeto para el cual fue creada.

Artículo 9.- Vigencia. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA CONSTANZA GARCÍA ALICASTRO

Ministra de Transporte

Aprobó: Jorge Enrique Ramírez Hernández - Viceministro de Infraestructura

Revisó: Ferney Camacho – Director de Infraestructura

Martha Coronado - Directora Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte - UPI

Flavio Mauricio Mariño - Jefe Oficina Asesora Jurídica Alexandra Bautista Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Magda Constanza Buitrago Ríos – Contratista Viceministerio de Infraestructura Andrea Patricia Ramírez Rubio - Contratista Viceministerio de Infraestructura Inndira Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura Andrea Patricia Rojas Uribe - Contratista Dirección de Infraestructura Andrea.